



MAGISTRADA PONENTE: DRA. DÉBORA GUERRA MORENO

RESOLUCION No. CSJNSR24-1540
10 de mayo de 2024

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición contra la Resolución CSJNSR24-1505 del 24 de abril de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos. CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23, todos del año 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que mediante Resolución CSJNSR24-1505 del 24 abril de 2024, se publicó la actualización de los puntajes de los participantes que presentaron solicitud de reclasificación para el año 2024 y que integran los Registros Seccionales de Elegibles del Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 todos del año 2017.

Que la Resolución anteriormente descrita, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que el señor Camilo Andrés Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.389.295 el 28 de febrero de los corrientes, con escrito, dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, presentó solicitud de Reclasificación, aportando los siguientes documentos: (i) Certificado del Seminario de Servicio y Atención al Cliente expedido por Comfaoriente, con una duración de 16 horas; (ii) Reconocimiento del curso de Abastecimiento Estratégico de 46 horas, expedido por Coquecol; (iii) Certificado Laboral, expedida el 25 de septiembre de 2023 por la empresa Coquecol.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que el señor Camilo Andrés Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.389.295, concursó para el cargo de Escribiente Nominado de Juzgado Municipal, identificado con el código 261815, obteniendo en la reclasificación para el año 2023, un puntaje de 558.06, que fue publicado mediante Resolución CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
1090389295	Ortiz Camilo Andrés	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	171,50	342,29	44,27	0	558,06

Que, adelantada la etapa de reclasificación de 2024 dentro de la convocatoria actual vigente No. 4, el señor **Camilo Andrés Ortiz**, el 25 de abril de 2024, estando dentro del término legal concedido; es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la Resolución CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024, presentó escrito contentivo del Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, vía correo electrónico, manifestando y peticionando:

“...Qué, revisada la Resolución RESOLUCION No. CSJNSR24-1505 24 de abril de 2024, observo que no se me tuvo en cuenta la experiencia relacionada en la carta laboral, por tal motivo envió nuevamente la certificación laboral con las especificaciones que se solicitan en la resolución.

PRETENSIÓN

Por lo anterior, y de acuerdo con los hechos narrados, solicito de manera respetuosa, se verifique nuevamente la documentación aportada y se modifique el puntaje de Puntaje Experiencia Adicional y Docencia, y así no se vea perjudicada mi ubicación como integrante del Registro Seccional de Elegibles mencionado...” (SIC).

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió a esta Corporación los documentos aportados por el señor Camilo Andrés Ortiz, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4, a través del cargue en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 1090389295_KRLEDFOR_1_pregra01		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	500 KB
 1090389295_KRLEDNFO_1_diplo01		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	275 KB
 1090389295_KRLEDNFO_2_curso01		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	239 KB
 1090389295_KRLEDNFO_3_curso02		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	24 KB
 1090389295_KRLEDNFO_4_curso03		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	24 KB
 1090389295_KRLEDNFO_5_curso04		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	30 KB
 1090389295_KRLEMPDO_1_dociden01		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	351 KB
 1090389295_KRLHVEXT_1_explab01		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	330 KB
 1090389295_KRLHVEXT_2_explab02		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	328 KB
 1090389295_KRLHVEXT_3_explab03		7/04/2024 6:33 p. m.	Documento Adob...	239 KB

Que, el señor **Camilo Andrés Ortiz**, presentó las siguientes certificaciones, para la reclasificación correspondiente al año 2024, en lo referente al Factor Experiencia Laboral, así:

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 0000 Pantallazo		26/04/2024 6:18 p. m.	Documento Adob...	316 KB
 0001 Correo recibe solicitud		26/04/2024 6:18 p. m.	Documento Adob...	219 KB
 0002 Recurso		26/04/2024 6:17 p. m.	Documento Adob...	121 KB
 0003 Curso Comfanorte		26/04/2024 6:17 p. m.	Documento Adob...	231 KB
 0004 Curso Coquecol		26/04/2024 6:17 p. m.	Documento Adob...	210 KB
 0005 Experiencia Laboral		26/04/2024 6:17 p. m.	Documento Adob...	34 KB
 0006 Pantallazo reclasificación		26/04/2024 6:17 p. m.	Documento Adob...	111 KB



Que, revisados los documentos aportados por el recurrente, se evidenció la siguiente certificación laboral:



1. La certificación laboral expedida no se tiene en cuenta ya que no cumple con los requisitos establecidos para ello; esto es, en el ítem 3 “Inscripciones”, en el punto 3.5. presentación de la documentación, y específicamente en el punto 3.5.1 se reglamenta:

“...Los certificados para acreditar experiencia relaciona o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) **Funciones (salvo que la ley las establezca)** iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores, que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistemas Kactus de Personal a nivel nacional...” (Sic) Negrilla y resaltado propio.

Que en ese orden de ideas, se deja claro que el recurrente, señor Camilo Andrés Ortiz, aportó una certificación Laboral sin especificación de funciones, incumpliendo así los requisitos señalados en el Acuerdo que reglamentó el concurso para el cual se inscribió y que está activo, negando así la posibilidad de poder contabilizar la experiencia laboral en el presente asunto.

En tal sentido, para esta Corporación resulta improcedente acceder a la solicitud de reposición interpuesta contra el puntaje resultado de la reclasificación surtida para 2024, registrado en la Resolución CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024 y en su defecto concederá la Apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo pertinente.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER el resultado individual total de 558.06 puntos obtenidos en la Resolución CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024, por el señor Camilo Andrés Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.389.295, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, identificado con el código 261815, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER subsidiariamente el recurso de Apelación, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, invocado por el concursante, para el estudio del resultado total dispuesto mediante la Resolución **CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024**. Para tal efecto se remitirá esta decisión al superior funcional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR en el Registro de Elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, identificado con el código 261815, el puntaje del señor **Camilo Andrés Ortiz**, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.389.295, si hubiere lugar a modificación, por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 – Recursos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Presidente

DGM/abd